

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 250/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NEGOCIOS ESTRATEGICOS COMERCIALES S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 250/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSAURA MARÍA RAMOS OROZCO, EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL CHABLE AGUILAR, LA NEGOCIACIÓN LA ESTRELLA, CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., CERVECERÍA CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., NEGOCIOS ESTRATÉGICOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

ASUNTO: Se tienen por recibidos el escrito, del Lic. Víctor Alfonso Ramírez Fajardo, apoderado de la empresa T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; mediante el cual rinde el informe requerido mediante el punto SEGUNDO del auto de data dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En vista que el apoderado de la empresa T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V., no ha logrado proporcionar la información requerida mediante el auto de data dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, únicamente se ordena glosar el informe a los autos.

SEGUNDO: Toda vez que hasta la presente fecha no se ha logrado el emplazamiento del demandado LA NEGOCIACIÓN LA ESTRELLA, S.A. DE C.V., y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a dicho demandado; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A LA DEMANDADA LA NEGOCIACIÓN LA ESTRELLA, S.A. DE C.V.**; mediante el Periódico Oficial del Estado y el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con

el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo; el auto de fecha cinco de agosto y tres de noviembre de dos mil veintiuno, así como el presente proveído.

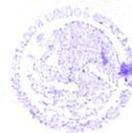
Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

TERCERO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto de las contestaciones de CERVECERIA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.; CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.; CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. y MIGUEL ANGEL CHABLE AGUILAR, hasta en tanto LA NEGOCIACIÓN LA ESTRELLA, S.A. DE C.V. formule su contestación, o fenezca su derecho de formularla.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballo Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. ----- ”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LIC. DAPHNE MORALES ROSAS,
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL

NOTIFICADOR